USPEC	[1] **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. USPEC-CTO-004-2026**

[2] **CONTRATISTA:**	**SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES**
[3] **C.C. O NIT:**	**52503179**
[4] **OBJETO:**	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC, PARA REALIZAR LA GESTION DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA. ID-011-2026**
CLÁUSULAS CONTRACTUALES	
[5] **PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	El contratista deberá cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en el estudio previo, así como las demás condiciones que este contenga.
[6] **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA USPEC**	La USPEC deberá cumplir las obligaciones consignadas en el estudio previo.
[7] **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**	El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($58,446,000.00) M/CTE. PARÁGRAFO:** El valor del Presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **4626 del 9 de enero de 2026**
[8] **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
[9] **QUINTA: FORMA DE PAGO**	La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará, el valor del presente Contrato en **MENSUALIDADES** sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS ($9.741.000) M/CTE**., o proporcional a la fracción de tiempo ejecutado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura o documento equivalente en la Ventanilla Única de Central de Cuentas, acompañada del informe de avance que dé cuenta de la ejecución del Contrato debidamente suscrito por parte del Supervisor del Contrato. Todos los pagos se efectuarán por concepto de honorarios pactados y se encuentran sujetos a la aplicación de los descuentos de ley, así como a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para efectos de realizar el primer pago, el Supervisor deberá dejar constancia expresa del cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de adjuntar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, o de aportar la Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.

[10]**SEXTA: REQUISITOS PARA EL PAGO**	Para la realización de cada uno de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá presentar: *i)* Informe de actividades desarrolladas; *ii)* planilla o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobra; *iii)* Informe del Supervisor del Contrato en el que dé cuenta del cumplimiento del **CONTRATISTA** y conste el recibido a satisfacción de los servicios contratados y; *iv)* factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o en su defecto, documento equivalente. Cuando la factura o su equivalente no se elaboren correctamente, o no se acompañe de los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental. **PARÁGRAFO PRIMERO – PAGO FINAL:** Para efectos de realizar el último pago, se requiere de la presentación del Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el Supervisor del Contrato, en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el **CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO – CUENTA PARA PAGOS**: Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del **CONTRATISTA**, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del **CONTRATISTA**.
[11]**SÉPTIMA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**	La **NACIÓN – UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** reconocerá y pagará al CONTRATISTA los gastos de desplazamiento, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la USPEC, deba desplazarse de su sede habitual de prestación de servicios, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA descontando el valor del IVA.
[12]**OCTAVA: SUPERVISIÓN**	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por **el Subdirector de Seguimiento a**

	la Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, o quien haga sus veces, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.
[13.]**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominara la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** solo a aquellas personas previamente autorizadas y avaladas por la Director General (E) de la Unidad, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA.** 4. responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Unidad de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. 5. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA**, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o Contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada de esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Unidad.
[14.]**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la **USPEC**, quien se reserva los derechos patrimoniales. EL **CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.

[15]**DÉCIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**	De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Cancelarios, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad. Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Cancelarios – USPEC a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar una vez inicié la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II.
[16]**DÉCIMA SEGUNDA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**	En apoyo a la acción de **USPEC** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento no prebenda a **CONTRATISTA** o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, Contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató. El **CONTRATISTA** declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.
[17]**DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**	El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la **USPEC** y el **CONTRATISTA**, ni entre el personal que llegare a utilizar el **CONTRATISTA** y la **USPEC**. El personal que requiere el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la **USPEC** no asume responsabilidad laboral ni otra índole para con ellos. Será obligación del **CONTRATISTA** cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la **USPEC** la información que se requiera.
[18]**DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**	El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa escrita de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, pudiendo ésta reservarse las razones para negarla.

[19] **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN**	De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión(es) no modificará(n) el plazo de ejecución del contrato.
[20] **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**	De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **USPEC** para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicara al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a.) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b.) Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **USPEC** los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c.) Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d.) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; c.) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f.) Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente, así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **USPEC**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g.) Cuando el **CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **USPEC**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h.) Por sentencia que así lo ordene; i.) Por las demás causas dispuestas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato terminara anticipadamente por la muerte del **CONTRATISTA** durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Así mismo, el contrato terminara anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del **CONTRATISTA** permanente superior al porcentaje que la Ley establece para tal caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al **CONTRATISTA** lo efectivamente prestado.
[21] **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

[22] **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica que maneja el usuario SECOP II. Para dar inicio a la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas (cuando aplique) y la afiliación con su respectiva cobertura vigente a la ARL.
[23] **DÉCIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la USPEC la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la USPEC o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la USPEC, sin que ello impida que LA USPEC pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA USPEC descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.
[24] **VIGÉSIMA: MULTAS**	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la **UNIDAD** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA** hasta del 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor total del contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista dentro del marco normativo vigente. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por la USPEC, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista por cualquier relación negocial, para lo cual el Contratista autoriza al momento de

	suscribir el presente contrato para que la USPEC, proceda a efectuar, los descuentos que corresponda o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO:** El rango para la imposición de la sanción de multa, entre el 0.1% y el 1% será determinado por el la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, dependiendo de la magnitud y gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de la proporcionalidad.
[25.] **VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**	La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos de solución de controversias contractuales señaladas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
[26.] **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS**	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.
[27.] **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**	Para todos los efectos legales, contractuales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
[28.] **VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL**	El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.
[29.] **VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACION**	El contratista acepta ser notificado a su dirección de correo electrónico en los términos establecidos en el Código General del Proceso.
[30.] **VIGÉSIMA SEXTA: CIERRE DEL EXPEDIENTE**	Después la ejecución del presente contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

NOTA: La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

USPEC	1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. USPEC-CTO-020-2025**

2. **CONTRATISTA:**	**SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES**
3. **C.C. O NIT:**	**52.503.179**
4. **OBJETO:**	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.** **ID-2025-011**
CLÁUSULAS CONTRACTUALES	
5. **PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	El contratista deberá cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en el estudio previo, así como las demás condiciones que este contenga.
6. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA USPEC**	La USPEC deberá cumplir las obligaciones consignadas en el estudio previo.
7. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**	El valor del presente contrato es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($96.957.000) M/CTE. PARÁGRAFO:** El valor del Presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **9025** de fecha **06** de febrero de **2025.**
8. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, sin superar el treinta (30) de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
9. **QUINTA: FORMA DE PAGO**	La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará, El valor del presente Contrato se pagará en **MENSUALIDADES** sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($9.234.000), M/CTE**., o proporcional a la fracción de tiempo ejecutado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura o documento equivalente en la Ventanilla Única de Central de Cuentas, acompañada del informe de avance que dé cuenta de la ejecución del Contrato debidamente suscrito por parte del Supervisor del Contrato. Todos los pagos se efectuarán por concepto de honorarios pactados y se encuentran sujetos a la aplicación de los descuentos de ley, así como a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para efectos de realizar el primer pago, el Supervisor deberá dejar constancia

	expresa del cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de adjuntar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, o de aportar la Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
[10.]**SEXTA: REQUISITOS PARA EL PAGO**	Para la realización de cada uno de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá presentar: *i)* Informe de actividades desarrolladas; *ii)* planilla o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobra; *iii)* Informe del Supervisor del Contrato en el que dé cuenta del cumplimiento del **CONTRATISTA** y conste el recibido a satisfacción de los servicios contratados y; *iv)* factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o en su defecto, documento equivalente. Cuando la factura o su equivalente no se elaboren correctamente, o no se acompañe de los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental. **PARÁGRAFO PRIMERO – PAGO FINAL:** Para efectos de realizar el último pago, se requiere de la presentación del Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el Supervisor del Contrato, en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el **CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO – CUENTA PARA PAGOS**: Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del **CONTRATISTA**, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del **CONTRATISTA**.
[11.]**SÉPTIMA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**	La **NACIÓN – UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** reconocerá y pagará al CONTRATISTA los gastos de desplazamiento, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la USPEC, deba desplazarse de su sede habitual de prestación de servicios, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama

	Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA descontando el valor del IVA.
[12.]**OCTAVA: SUPERVISIÓN**	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura o quien haga sus veces o quien posterioridad designe el ordenador del gasto** de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, o quien haga sus veces, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.
[13.]**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominara la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** solo a aquellas personas previamente autorizadas y avaladas por la Director General (E) de la Unidad, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA.** 4. responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Unidad de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. 5. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA**, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o Contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada de esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Unidad.
[14.]**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la **USPEC**, quien se reserva los derechos patrimoniales. EL **CONTRATISTA**

	no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.
15. **DÉCIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**	De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Cancelarios, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad. Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Cancelarios – USPEC a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar una vez inicié la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II.
16. **DÉCIMA SEGUNDA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**	En apoyo a la acción de **USPEC** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento no prebenda a **CONTRATISTA** o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, Contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató. El **CONTRATISTA** declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.
17. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**	El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la **USPEC** y el **CONTRATISTA**, ni entre el personal que llegare a utilizar el **CONTRATISTA** y la **USPEC**. El personal que requiere el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la **USPEC** no asume responsabilidad laboral ni otra índole para con ellos. Será obligación del **CONTRATISTA** cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la **USPEC** la información que se requiera.

[18.]**DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**	El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa escrita de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, pudiendo ésta reservarse las razones para negarla.
[19.]**DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN**	De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión(es) no modificará(n) el plazo de ejecución del contrato.
[20.]**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**	De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **USPEC** para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicara al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a.) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b.) Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **USPEC** los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c.) Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d.) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; c.) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f.) Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente, así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **USPEC**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g.) Cuando el **CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **USPEC**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h.) Por sentencia que así lo ordene; i.) Por las demás causas dispuestas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato terminara anticipadamente por la muerte del **CONTRATISTA** durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Así mismo, el contrato terminara anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del **CONTRATISTA** permanente superior al porcentaje que la Ley establece para tal caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al **CONTRATISTA** lo efectivamente prestado.
[21.]**DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o

	lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.
22. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica que maneja el usuario SECOP II. Para dar inicio a la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas (cuando aplique) y la afiliación con su respectiva cobertura vigente a la ARL.
23. **DÉCIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la USPEC la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la USPEC o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la USPEC, sin que ello impida que LA USPEC pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA USPEC descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.
24. **VIGÉSIMA: MULTAS**	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la **UNIDAD** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA** hasta del 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor total del contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista dentro del marco normativo vigente. Las multas así impuestas, se harán efectivas

	directamente por la USPEC, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista por cualquier relación negocial, para lo cual el Contratista autoriza al momento de suscribir el presente contrato para que la USPEC, proceda a efectuar, los descuentos que corresponda o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO:** El rango para la imposición de la sanción de multa, entre el 0.1% y el 1% será determinado por el la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, dependiendo de la magnitud y gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de la proporcionalidad.
25. **VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**	La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos de solución de controversias contractuales señaladas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
26. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS**	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.
27. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**	Para todos los efectos legales, contractuales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
28. **VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL**	El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.
29. **VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACION**	El contratista acepta ser notificado a su dirección de correo electrónico en los términos establecidos en el Código General del Proceso.
30. **VIGÉSIMA SEXTA:CIERRE DEL EXPEDIENTE**	Después la ejecución del presente contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

NOTA: La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma

corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcarboled	CARLOS ANDRES ARBOLEDA GUZMAN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Fecha y Hora Sistema:	12/02/2025 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 9025 de fecha 2025-02-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	6925	**Fecha Registro:**	2025-02-12	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	96.957.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	96.957.000,00	**Saldo x Obligar:**	96.957.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	52503179	**Razón Social:**	SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	095402723	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91346119	**Nombre:**	LUDWING JOEL VALERO SAENZ	**Cargo:**	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CONTRATO 020 DE 2025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2025-02-12

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-11-00 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS	C-1206-0800-6-20112C-1206006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Nación	16	CSF		96.957.000,00	0,00		
					Total:	96.957.000,00	0,00	96.957.000,00	96.957.000,00

Objeto:	PARA GARANTIZAR PAGO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 020 DE 2025 PLAZO DE DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS, DINFRA OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, PARA REALIZAR L

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-02-12	96.957.000,00	96.957.000,00	NINGUNO

TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES
COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO

USPEC	**CERTIFICACIÓN DE CONTRATO CELEBRADO**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA:

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, con NIT. Número: 900.523.392-1, suscribió el siguiente contrato:

Contrato Número:	**018 de 2024**
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
Nombre del Contratista:	**SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES**
Identificación del Contratista:	**Cedula de Ciudadanía No.52.503.179**
Objeto del Contrato:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.**
Valor Inicial :	**OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($81.000.000) M/CTE**
Valor Mensual:	**NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE**
Valor Total:	**CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($102.300.000) M/CTE**
Otrosí No. (fecha):	**15 de agosto de 2024**
Obligaciones Generales y Especificas:	**GENERALES:** **1. Cumplir con el objeto del contrato.** **2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.** **3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.** **4. Elaborar informes, evaluaciones, oficios y demás documentos que solicite el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.** **5. Realizar el trámite de afiliación a la administradora de riesgos laborales –ARL, el día de la firma del acta de inicio del contrato, ante el grupo administrativo de personal, de conformidad a lo señalado en la ley 1562 de 2012.** **6. Cumplir con el pago a la seguridad social del contrato en los términos señalados en el Decreto 1273 del 2018.** **7. Registrar y actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el día de la firma del acta de inicio.** **8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del objeto y alcance contractual llegue a desarrollar; esta obligación deberá ser cumplida aun después de terminado el contrato.**

ESPECÍFICAS:

1. **Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.**
2. **Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo de corte, el informe mensual con sus anexos y soportes, y la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda. Los informes mensuales serán requisito para el pago, relacionando en detalle las actividades, gestiones y avances, con las rutas de acceso para verificación de la información digital, junto con los soportes de los documentos, productos y registros desarrollados en el mes.**
3. **Presentar a la Supervisión una vez finalice el contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación, un informe final detallado y consolidado de las actividades realizadas, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como la relación de los archivos físicos y magnéticos (formato Word, Excel …), que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, emitir las conclusiones y/o recomendaciones que considere pertinentes.**
4. **Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite la Unidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de los asuntos a su cargo.**
5. **Hacer uso estricto de los formatos aprobados y publicados por el Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI, que sean requeridos como soporte del desarrollo de sus obligaciones y suministrar todos los elementos, equipos y dotación necesaria para la correcta ejecución del objeto de contrato.**
6. **Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, y los manuales, guías y procedimientos vigentes de la entidad.**
7. **Cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.**
8. **En caso que por necesidad del servicio el contratista requiera desplazarse fuera de Bogotá, la USPEC reconocerá los valores correspondiente a los gastos de manutención, alojamiento y transporte.**
9. **Realizar todas las demás actividades para la gestión de la Dirección de Infraestructura y/o la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura que se requieran y que le sean designadas para el buen cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la USPEC, durante la ejecución del contrato; estas actividades podrán realizarse en la sede de la USPEC o en cualquier Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Orden Nacional.**

	10. **Realizar el acompañamiento, planeación, seguimiento y control administrativo, financiero y presupuestal de los proyectos de la Dirección de Infraestructura.** 11. **Consolidar y reportar el seguimiento a la programación del PAC de la Dirección de Infraestructura, generando informes mensuales de los proyectos en ejecución y liquidación.** 12. **Realizar las gestiones pertinentes para el trámite de los pagos aprobados por las supervisiones de contratos de obra e interventoría.** 13. **Atender, tramitar o resolver toda consulta del contratista o requerimientos realizados, dentro de los términos legales y administrativos previstos, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado de las que no lo sean a la dependencia y/o al profesional competente, adjuntando su concepto al respecto, evitando que se configuren las causales de silencio administrativo consagradas en el capítulo VII de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 80 de 1993.** 14. **Elaborar y/o proyectar todos los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, tales como adiciones, prorrogas, suspensiones, modificaciones contractuales, controversias y requerimientos en general.** 15. **Brindar apoyo a la Dirección de Infraestructura y sus Subdirecciones adscritas, cuando así lo requieran, respecto a los asuntos relacionados con los contratos y/o convenios en ejecución y liquidación, y demás que sobre estos temas se deban adoptar.** 16. **Apoyar la planeación, diagnóstico, formulación, seguimiento, control, supervisión, evaluación y retroalimentación de los asuntos asignados.** 17. **Apoyar la formulación de proyectos que requiera la Unidad, elaborando los estudios previos, anexos técnicos, y demás documentos y gestiones de soporte de los proyectos que requieran ser contratados.** 18. **Programar, asistir y participar en las reuniones, comités y demás actuaciones que le sean convocados y asignados en cumplimiento del objeto contractual, incluidas las que se requieran para el manejo de las gestiones administrativas al interior de la entidad, diligenciando los registros y documentos que correspondan, haciendo entrega oportuna de los mismos.** 19. **Apoyar en la elaboración de los planes operativos de construcción y/o mantenimiento a la infraestructura, entregando los reportes para la consolidación de los planes de acción, planes de mejora, y demás que se requieran.** 20. **Apoyar al supervisor, verificando que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría conforme con lo establecido en el manual de Interventoría.** 21. **Dar respuesta oportuna a los requerimientos y peticiones que le sean designados, en los términos legales establecidos.**

	22. Entregar a la Entidad los Activos de información física y digital que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Unidad
Fecha de Suscripción del Contrato:	**19 de enero de 2024**
Fecha de Inicio:	**19 de enero de 2024**
Fecha Terminación:	**30 de diciembre de 2024**
Estado Actual del Contrato:	**Terminado**

Verificada la documentación existente en la carpeta contractual, se registra:

	SI	NO	Tipo de Multa o sanción (Si aplica)
Multas		x	
Sanciones		x	

Observaciones: la presente certificación se realiza con base en la información que reposa en el Expediente Contractual No. 018 de 2024

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los veinte (20) días del mes enero de (2025).

Cordialmente,

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ
Director Direccion Gestión Contractual

Proyecto: Hilda Maria Cajamarca Lopez *HM*
Revisó: Fidel Ignacio Espitia Ordoñez

USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	**CERTIFICACIÓN DE CONTRATO CELEBRADO**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA:

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, con NIT. Número: 900.523.392-1, suscribió el siguiente contrato:

Contrato Número:	**037 DE 2023**
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Nombre del Contratista:	**SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES.**
Identificación del Contratista:	**CÉDULA DE CIUDANÍA No.52.503.179**
Objeto del Contrato:	**Prestar los servicios profesionales a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC para realizar gestión de los planes, programas y proyectos a cargo de la Dirección de Infraestructura.**
Obligaciones del Contratista:	**GENERALES** 1. **Cumplir con el objeto del contrato.** 2. **Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.** 3. **Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.** 4. **Elaborar informes, evaluaciones, oficios y demás documentos que solicite el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.** 5. **Realizar el trámite de afiliación a la administradora de riesgos laborales –ARL, el día de la firma del acta de inicio del contrato, ante el grupo administrativo de personal, de conformidad a lo señalado en la ley 1562 de 2012.** 6. **Cumplir con el pago a la seguridad social del contrato en los términos señalados en el Decreto 1273 del 2018.** 7. **Registrar y actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el día de la firma del acta de inicio.** 8. **Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del objeto y alcance contractual llegue a desarrollar; esta obligación deberá ser cumplida aun después de terminado el contrato.** **ESPECÍFICAS:**

	1. **Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.** 2. **Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo de corte, el informe mensual con sus anexos y soportes, y la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda. Los informes mensuales serán requisito para el pago, relacionando en detalle las actividades, gestiones y avances, con las rutas de acceso para verificación de la información digital, junto con los soportes de los documentos, productos y registros desarrollados en el mes.** 3. **Presentar a la Supervisión una vez finalice el contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación, un informe final detallado y consolidado de las actividades realizadas, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como la relación de los archivos físicos y magnéticos (formato Word, Excel …), que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, emitir las conclusiones y/o recomendaciones que considere pertinentes.** 4. **Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite la Unidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de los asuntos a su cargo.** 5. **Hacer uso estricto de los formatos aprobados y publicados por el Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI, que sean requeridos como soporte del desarrollo de sus obligaciones y suministrar todos los elementos, equipos y dotación necesaria para la correcta ejecución del objeto de contrato.** 6. **Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, y los manuales, guías y procedimientos vigentes de la entidad.** 7. **Cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.** 8. **En caso que por necesidad del servicio el contratista requiera desplazarse fuera de Bogotá, la USPEC reconocerá los valores correspondientes a los gastos de manutención, alojamiento y transporte.** 9. **Realizar todas las demás actividades para la gestión de la Dirección de Infraestructura y/o la Supervisión de Construcción y Conservación que se requieran y que le sean designadas para el buen cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la USPEC, durante la ejecución del contrato; estas actividades podrán realizarse en la sede de la USPEC o en cualquier Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Orden Nacional.**

	10. **Realizar el acompañamiento, planeación, seguimiento y control administrativo, financiero y presupuestal de los proyectos de la Dirección de Infraestructura.** 11. **Consolidar y reportar el seguimiento a la programación del PAC de la Dirección de Infraestructura, generando informes mensuales de los proyectos en ejecución y liquidación.** 12. **Realizar las gestiones pertinentes para el trámite de los pagos aprobados por las supervisiones de contratos de obra e interventoría.** 13. **Atender, tramitar o resolver toda consulta del contratista o requerimientos realizados, dentro de los términos legales y administrativos, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado de las que no lo sean a la dependencia y/o al profesional competente, adjuntando su concepto al respecto, evitando que se configuren las causales de silencio administrativo consagradas en el capítulo VII de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 80 de 1993.** 14. **Elaborar y/o proyectar todos los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, tales como adiciones, prorrogas, suspensiones, modificaciones contractuales, controversias y requerimientos en general.** 15. **Brindar apoyo a la Dirección de Infraestructura y sus Subdirecciones adscritas, cuando así lo requieran, respecto a los asuntos relacionados con los contratos y/o convenios en ejecución y liquidación, y demás que sobre estos temas se deban adoptar.** 16. **Apoyar la planeación, diagnóstico, formulación, seguimiento, control, supervisión, evaluación y retroalimentación de los asuntos asignados.** 17. **Apoyar la formulación de proyectos que requiera la Unidad, elaborando los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos y gestiones de soporte de los proyectos que requieran ser contratados.** 18. **Programar, asistir y participar en las reuniones, comités y demás actuaciones que le sean convocados y asignados en cumplimiento del objeto contractual, incluidas las que se requieran para el manejo de las gestiones administrativas al interior de la entidad, diligenciando los registros y documentos que correspondan, haciendo entrega oportuna de los mismos.** 19. **Apoyar en la elaboración de los planes operativos de construcción y/o mantenimiento a la infraestructura, entregando los reportes para la consolidación de los planes de acción, planes de mejora, y demás que se requieran.** 20. **Apoyar al supervisor, verificando que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría, se ejecuten conforme con lo establecido en el manual de Interventoría.**

	21. **Dar respuesta oportuna a los requerimientos y peticiones que le sean designados en los términos legales establecidos.** 22. **Entregar a la Entidad los Activos de información física y digital que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Unidad.**
Valor :	**TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($32.820.800.oo).**
Fecha de Suscripción del Contrato:	**30 DE ENERO DE 2023**
Fecha de Inicio:	**31 DE ENERO DE 2023**
Fecha de Terminación:	**30 DE MAYO DE 2023**
Estado Actual del Contrato:	**EN EJECUCIÓN**

Observaciones: La anterior certificación se realiza con base en la información que reposa en el expediente contractual No.037-2023

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

LUDWING JOEL VALERO SAENZ
Director de Gestión Contractual

Proyectó: Homayra Sánchez- Técnico Administrativo. *HS*
Revisó: Evelin Jhohana Alonso Gutiérrez - Coordinadora Grupo Contractual.

USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	**CERTIFICACIÓN DE CONTRATO CELEBRADO**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA:

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, con NIT. Número: 900.523.392-1, suscribió el siguiente contrato:

Contrato Número:	**067 DE 2022**
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Nombre del Contratista:	**SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES**
Identificación del Contratista:	**CÉDULA DE CIUDANÍA No.52.503.179**
Objeto del Contrato:	**Prestar los servicios profesionales a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC para realizar gestión de los planes, programas y proyectos a cargo de la Dirección de Infraestructura.**
Obligaciones del Contratista:	**GENERALES** 1. **Cumplir con el objeto del contrato.** 2. **Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.** 3. **Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.** 4. **Elaborar informes, evaluaciones, oficios y demás documentos que solicite el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.** 5. **Realizar el trámite de afiliación a la administradora de riesgos laborales –ARL, el día de la firma del acta de inicio del contrato, ante el grupo administrativo de personal, de conformidad a lo señalado en la ley 1562 de 2012.** 6. **Cumplir con el pago a la seguridad social del contrato en los términos señalados en el Decreto 1273 del 2018.** 7. **Registrar y actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el día de la firma del acta de inicio.** 8. **Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del objeto y alcance contractual llegue a desarrollar; esta obligación deberá ser cumplida aun después de terminado el contrato.** **ESPECÍFICAS:**

	1. **Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.** 2. **Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo de corte, el informe mensual con sus anexos y soportes, y la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda. Los informes mensuales serán requisito para el pago, relacionando en detalle las actividades, gestiones y avances, con las rutas de acceso para verificación de la información digital, junto con los soportes de los documentos, productos y registros desarrollados en el mes.** 3. **Presentar a la Supervisión una vez finalice el contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación, un informe final detallado y consolidado de las actividades realizadas, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como la relación de los archivos físicos y magnéticos (formato Word, Excel …), que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, emitir las conclusiones y/o recomendaciones que considere pertinentes.** 4. **Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite la Unidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de los asuntos a su cargo.** 5. **Hacer uso estricto de los formatos aprobados y publicados por el Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI, que sean requeridos como soporte del desarrollo de sus obligaciones y suministrar todos los elementos, equipos y dotación necesaria para la correcta ejecución del objeto de contrato.** 6. **Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, y los manuales, guías y procedimientos vigentes de la entidad.** 7. **Cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.** 8. **En caso que por necesidad del servicio el contratista requiera desplazarse fuera de Bogotá, la USPEC reconocerá los valores correspondientes a los gastos de manutención, alojamiento y transporte.** 9. **Realizar todas las demás actividades para la gestión de la Dirección de Infraestructura y/o la Supervisión de Construcción y Conservación que se requieran y que le sean designadas para el buen cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la USPEC, durante la ejecución del contrato; estas actividades podrán realizarse en la sede de la USPEC o en cualquier Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Orden Nacional.**

	10. **Realizar el acompañamiento, planeación, seguimiento y control administrativo, financiero y presupuestal de los proyectos de la Dirección de Infraestructura.** 11. **Consolidar y reportar el seguimiento a la programación del PAC de la Dirección de Infraestructura, generando informes mensuales de los proyectos en ejecución y liquidación.** 12. **Realizar las gestiones pertinentes para el trámite de los pagos aprobados por las supervisiones de contratos de obra e interventoría.** 13. **Atender, tramitar o resolver toda consulta del contratista o requerimientos realizados, dentro de los términos legales y administrativos, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado de las que no lo sean a la dependencia y/o al profesional competente, adjuntando su concepto al respecto, evitando que se configuren las causales de silencio administrativo consagradas en el capítulo VII de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 80 de 1993.** 14. **Elaborar y/o proyectar todos los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, tales como adiciones, prorrogas, suspensiones, modificaciones contractuales, controversias y requerimientos en general.** 15. **Brindar apoyo a la Dirección de Infraestructura y sus Subdirecciones adscritas, cuando así lo requieran, respecto a los asuntos relacionados con los contratos y/o convenios en ejecución y liquidación, y demás que sobre estos temas se deban adoptar.** 16. **Apoyar la planeación, diagnóstico, formulación, seguimiento, control, supervisión, evaluación y retroalimentación de los asuntos asignados.** 17. **Apoyar la formulación de proyectos que requiera la Unidad, elaborando los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos y gestiones de soporte de los proyectos que requieran ser contratados.** 18. **Programar, asistir y participar en las reuniones, comités y demás actuaciones que le sean convocados y asignados en cumplimiento del objeto contractual, incluidas las que se requieran para el manejo de las gestiones administrativas al interior de la entidad, diligenciando los registros y documentos que correspondan, haciendo entrega oportuna de los mismos.** 19. **Apoyar en la elaboración de los planes operativos de construcción y/o mantenimiento a la infraestructura, entregando los reportes para la consolidación de los planes de acción, planes de mejora, y demás que se requieran.** 20. **Apoyar al supervisor, verificando que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría, se ejecuten conforme con lo establecido en el manual de Interventoría.**

	21. **Dar respuesta oportuna a los requerimientos y peticiones que le sean designados en los términos legales establecidos.** 22. **Entregar a la Entidad los Activos de información física y digital que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Unidad.**
Valor :	**CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($58.400.000.oo).**
Otrosí No.1 de Adición y Prórroga (20 de septiembre de 2022):	**PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No.067de 2022, por el término de tres (03) meses y diez (10) días, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022.** **ADICIONAR: El valor del contrato, por valor de VEINTICUATRO MLLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($24.333.333.oo) incluido IVA, para un valor total del contrato de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($82.733.333) M/CTE, incluido IVA.**
Fecha de Suscripción del Contrato:	**20 DE ENERO DE 2022**
Fecha de Inicio:	**21 DE ENERO DE 2022**
Fecha de Terminación:	**31 DE DICIEMBRE DE 2022**
Estado Actual del Contrato:	**EN EJECUCIÓN.**

Observaciones: La anterior certificación se realiza con base en la información que reposa en el expediente contractual No.067-2022

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

LUDWING JOEL VALERO SAENZ
Director de Gestión Contractual

Proyectó: Homayra Sánchez- Técnico Administrativo. *HS*
Revisó: Evelin Jhohana Alonso Gutiérrez - Coordinadora Grupo Contractual.

USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	**CERTIFICACIÓN DE CONTRATO CELEBRADO**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA:

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, con NIT. No. 900.523.392-1, suscribió el siguiente contrato:

Contrato Número:	**011 DE 2021**
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Nombre del Contratista:	**SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES**
Identificación del Contratista:	**CÉDULA DE CIUDANÍA No.52.503.179**
Objeto del Contrato:	**Prestar los servicios profesionales a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC para realizar gestión de los planes, programas y proyectos a cargo de la Dirección de Infraestructura.**
Obligaciones del Contratista:	**GENERALES** 1. **Cumplir con el objeto del contrato.** 2. **Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.** 3. **Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.** 4. **Elaborar informes, evaluaciones, oficios y demás documentos que solicite el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.** 5. **Realizar el trámite de afiliación a la administradora de riesgos laborales –ARL, el día de la firma del acta de inicio del contrato, ante el grupo administrativo de personal, de conformidad a lo señalado en la ley 1562 de 2012. Presentar los certificados de pago de aportes a salud y parafiscales.** 6. **Registrar y actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el día de la firma del acta de inicio.** 7. **Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del objeto y alcance contractual llegue a desarrollar; esta obligación deberá ser cumplida aun después de terminado el contrato.** **ESPECÍFICAS:**

	1. **Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.** 2. **Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo de corte, el informe mensual con sus anexos y soportes, y la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda. Los informes mensuales serán requisito para el pago, relacionando en detalle las actividades, gestiones y avances, con las rutas de acceso para verificación de la información digital, junto con los soportes de los documentos, productos y registros desarrollados en el mes.** 3. **Presentar a la Supervisión una vez finalice el contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación, un informe final detallado y consolidado de las actividades realizadas, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como la relación de los archivos físicos y magnéticos (formato Word, Excel …), que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, emitir las conclusiones y/o recomendaciones que considere pertinentes.** 4. **Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite la Unidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de los asuntos a su cargo.** 5. **Hacer uso estricto de los formatos aprobados y publicados por el Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI, que sean requeridos como soporte del desarrollo de sus obligaciones y suministrar todos los elementos, equipos y dotación necesaria para la correcta ejecución del objeto de contrato.** 6. **Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, y los manuales, guías y procedimientos vigentes de la entidad.** 7. **Cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.** 8. **En caso que por necesidad del servicio el contratista requiera desplazarse fuera de Bogotá, la USPEC reconocerá los valores correspondientes a los gastos de manutención, alojamiento y transporte.** 9. **Realizar todas las demás actividades para la gestión de la Dirección de Infraestructura y/o la Supervisión de Construcción y Conservación que se requieran y que le sean designadas para el buen cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la USPEC, durante la ejecución del contrato; estas actividades podrán realizarse en la sede de la USPEC o en cualquier Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Orden Nacional.**

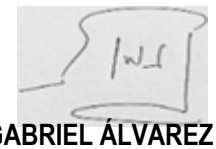
	10. **Realizar el acompañamiento, planeación, seguimiento y control administrativo, financiero y presupuestal de los proyectos de la Dirección de Infraestructura.** 11. **Consolidar y reportar el seguimiento a la programación del PAC de la Dirección de Infraestructura, generando informes mensuales de los proyectos en ejecución y liquidación.** 12. **Realizar las gestiones pertinentes para el trámite de los pagos aprobados por las supervisiones de contratos de obra e interventoría.** 13. **Atender, tramitar o resolver toda consulta del contratista o requerimientos realizados, dentro de los términos legales y administrativos, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado de las que no lo sean a la dependencia y/o al profesional competente, adjuntando su concepto al respecto, evitando que se configuren las causales de silencio administrativo consagradas en el capítulo VII de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 80 de 1993.** 14. **Elaborar y/o proyectar todos los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, tales como adiciones, prorrogas, suspensiones, modificaciones contractuales, controversias y requerimientos en general.** 15. **Brindar apoyo a la Dirección de Infraestructura y sus Subdirecciones adscritas, cuando así lo requieran, respecto a los asuntos relacionados con los contratos y/o convenios en ejecución y liquidación, y demás que sobre estos temas se deban adoptar.** 16. **Apoyar la planeación, diagnóstico, formulación, seguimiento, control, supervisión, evaluación y retroalimentación de los asuntos asignados.** 17. **Apoyar la formulación de proyectos que requiera la Unidad, elaborando los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos y gestiones de soporte de los proyectos que requieran ser contratados.** 18. **Programar, asistir y participar en las reuniones, comités y demás actuaciones que le sean convocados y asignados en cumplimiento del objeto contractual, incluidas las que se requieran para el manejo de las gestiones administrativas al interior de la entidad, diligenciando los registros y documentos que correspondan, haciendo entrega oportuna de los mismos.** 19. **Apoyar en la elaboración de los planes operativos de construcción y/o mantenimiento a la infraestructura, entregando los reportes para la consolidación de los planes de acción, planes de mejora, y demás que se requieran.** 20. **Apoyar al supervisor, verificando que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría, se ejecuten conforme con lo establecido en el manual de Interventoría.**

	21. **Dar respuesta oportuna a los requerimientos y peticiones que le sean designados en los términos legales establecidos.** 22. **Entregar a la Entidad los Activos de información física y digital que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Unidad.**
Valor :	**SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($65.875.000.oo)M/CTE.**
Otrosí 1 Prórroga No.1 y Adición No.1: (28 de septiembre de 2021):	**PRORROGAR: El plazo del contrato de Prestación de Servicios No.011 de 2021 por un término de tres (3) meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2021.** **ADICIÓN: Al Contrato de Prestación de Servicios No.011 de 2021 por el valor de VEINTITRES MILLLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($23.250.000.oo) M/CTE., para un valor total de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($89.125.000.oo) M/CTE.**
Fecha de Suscripción del Contrato:	**14 DE ENERO DE 2021**
Fecha de Inicio:	**15 DE ENERO DE 2021**
Fecha de Terminación:	**31 DE DICIEMBRE DE 2021**
Estado Actual del Contrato:	**EN EJECUCIÓN**

Observaciones: La anterior certificación se realiza con base en la información que reposa en el expediente contractual No.011-2021

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,



JUAN GABRIEL ÁLVAREZ GARCÍA
Director de Gestión Contractual

Proyectó: Homayra Sánchez- Técnico Administrativo. *HS*
Revisó: Evelin Jhohana Alonso Gutiérrez - Coordinadora Grupo Contractual.

USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO CELEBRADO

LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA:

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, con NIT. No. 900.523.392-1, suscribió el siguiente contrato:

Contrato Número:	**027 DE 2020**
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Nombre del Contratista:	**SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES**
Identificación del Contratista:	**CÉDULA DE CIUDANÍA No.52.503.179**
Objeto del Contrato:	**Prestar los servicios profesionales a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC para realizar gestión de los planes, programas y proyectos a cargo de la Dirección de Infraestructura.**
Obligaciones del Contratista:	**GENERALES** 1. **Cumplir con el objeto del contrato.** 2. **Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.** 3. **Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.** 4. **Elaborar informes, evaluaciones, oficios y demás documentos que solicite el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.** 5. **Realizar el trámite de afiliación a la administradora de riesgos laborales –ARL, el día de la firma del acta de inicio del contrato, ante el grupo administrativo de personal, de conformidad a lo señalado en la ley 1562 de 2012.** 6. **Cumplir con el pago a la seguridad social del contrato en los términos señalados en el Decreto 1273 del 2018.** 7. **Registrar y actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el día de la firma del acta de inicio.** 8. **Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del objeto y alcance contractual llegue a desarrollar; esta obligación deberá ser cumplida aun después de terminado el contrato.** **ESPECÍFICAS:** 1. **Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.**

	2. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo de corte, el informe mensual con sus anexos y soportes, y la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda. Los informes mensuales serán requisito para el pago, relacionando en detalle las actividades, gestiones y avances, con las rutas de acceso para verificación de la información digital, junto con los soportes de los documentos, productos y registros desarrollados en el mes. 3. Presentar a la Supervisión una vez finalice el contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación, un informe final detallado y consolidado de las actividades realizadas, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como la relación de los archivos físicos y magnéticos (formato Word, Excel ...), que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, emitir las conclusiones y/o recomendaciones que considere pertinentes. 4. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite la Unidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de los asuntos a su cargo. 5. Hacer uso estricto de los formatos aprobados y publicados por el Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI, que sean requeridos como soporte del desarrollo de sus obligaciones y suministrar todos los elementos, equipos y dotación necesaria para la correcta ejecución del objeto de contrato. 6. Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, y los manuales, guías y procedimientos vigentes de la entidad. 7. Cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. 8. En caso que por necesidad del servicio el contratista requiera desplazarse fuera de Bogotá, la USPEC reconocerá los valores correspondientes a los gastos de manutención, alojamiento y transporte. 9. Realizar todas las demás actividades para la gestión de la Dirección de Infraestructura y/o la Supervisión de Construcción y Conservación que se requieran y que le sean designadas para el buen cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la USPEC, durante la ejecución del contrato; estas actividades podrán realizarse en la sede de la USPEC o en cualquier Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Orden Nacional.

	2. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo de corte, el informe mensual con sus anexos y soportes, y la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda. Los informes mensuales serán requisito para el pago, relacionando en detalle las actividades, gestiones y avances, con las rutas de acceso para verificación de la información digital, junto con los soportes de los documentos, productos y registros desarrollados en el mes. 3. Presentar a la Supervisión una vez finalice el contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación, un informe final detallado y consolidado de las actividades realizadas, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como la relación de los archivos físicos y magnéticos (formato Word, Excel ...), que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, emitir las conclusiones y/o recomendaciones que considere pertinentes. 4. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite la Unidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de los asuntos a su cargo. 5. Hacer uso estricto de los formatos aprobados y publicados por el Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI, que sean requeridos como soporte del desarrollo de sus obligaciones y suministrar todos los elementos, equipos y dotación necesaria para la correcta ejecución del objeto de contrato. 6. Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, y los manuales, guías y procedimientos vigentes de la entidad. 7. Cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. 8. En caso que por necesidad del servicio el contratista requiera desplazarse fuera de Bogotá, la USPEC reconocerá los valores correspondientes a los gastos de manutención, alojamiento y transporte. 9. Realizar todas las demás actividades para la gestión de la Dirección de Infraestructura y/o la Supervisión de Construcción y Conservación que se requieran y que le sean designadas para el buen cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la USPEC, durante la ejecución del contrato; estas actividades podrán realizarse en la sede de la USPEC o en cualquier Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Orden Nacional.

10. Realizar el acompañamiento, planeación, seguimiento y control administrativo, financiero y presupuestal de los proyectos de la Dirección de Infraestructura.
11. Consolidar y reportar el seguimiento a la programación del PAC de la Dirección de Infraestructura, generando informes mensuales de los proyectos en ejecución y liquidación.
12. Realizar las gestiones pertinentes para el trámite de los pagos aprobados por las supervisiones de contratos de obra e interventoría.
13. Atender, tramitar o resolver toda consulta del contratista o requerimientos realizados, dentro de los términos legales y administrativos, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado de las que no lo sean a la dependencia y/o al profesional competente, adjuntando su concepto al respecto, evitando que se configuren las causales de silencio administrativo consagradas en el capítulo VII de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 80 de 1993.
14. Elaborar y/o proyectar todos los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, tales como adiciones, prorrogas, suspensiones, modificaciones contractuales, controversias y requerimientos en general.
15. Brindar apoyo a la Dirección de Infraestructura y sus Subdirecciones adscritas, cuando así lo requieran, respecto a los asuntos relacionados con los contratos y/o convenios en ejecución y liquidación, y demás que sobre estos temas se deban adoptar.
16. Apoyar la planeación, diagnóstico, formulación, seguimiento, control, supervisión, evaluación y retroalimentación de los asuntos asignados.
17. Apoyar la formulación de proyectos que requiera la Unidad, elaborando los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos y gestiones de soporte de los proyectos que requieran ser contratados.
18. Programar, asistir y participar en las reuniones, comités y demás actuaciones que le sean convocados y asignados en cumplimiento del objeto contractual, incluidas las que se requieran para el manejo de las gestiones administrativas al interior de la entidad, diligenciando los registros y documentos que correspondan, haciendo entrega oportuna de los mismos.
19. Apoyar en la elaboración de los planes operativos de construcción y/o mantenimiento a la infraestructura, entregando los reportes para la consolidación de los planes de acción, planes de mejora, y demás que se requieran.
20. Apoyar al supervisor, verificando que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría, se ejecuten conforme con lo establecido en el manual de Interventoría.

	21. Dar respuesta oportuna a los requerimientos y peticiones que le sean designados en los términos legales establecidos. 22. Entregar a la Entidad los Activos de información física y digital que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Unidad.
Valor :	SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000.oo)M/CTE.
Prórroga No.1 y Adición No.1	PRORROGAR: El plazo de ejecución del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2020. ADICIONAR: El contrato por el valor de VEINTICUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS. ($24.025.000.oo) M/CTE, para un valor total del contrato de OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($86.025.000.oo) M/CTE.
Fecha de Suscripción del Contrato:	23 DE ENERO DE 2020
Fecha de Inicio:	28 DE ENERO DE 2020
Fecha de Terminación:	31 DE DICIEMBRE DE 2020
Estado Actual del Contrato:	TERMINADO

Observaciones: La anterior certificación se realiza con base en la información que reposa en el expediente contractual No.027-2020

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

NATALIA QUINTERO PERDOMO
Directora de Gestión Contractual

Proyectó: Homayra Sánchez- Técnico Administrativo. *HS*
Revisó: Evelin Jhohana Alonso Gutiérrez - Coordinadora Grupo Contractual.

7a

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

NOTA: En los campos que indican (Solo si Aplica), en el caso de NO aplicar diligenciar (N / A)

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios				
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Contratación Directa				
CONTRATO	No. 027-2020	FECHA (Dia/Mes/Año)	23-01-2020	VALOR ($)	$ 82.000.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	No. 3820	FECHA (Dia/Mes/Año)	08-01-2020	VALOR ($)	$ 3.058.597.500
REGISTRO PRESUPUESTAL-RP	No. 21225	FECHA (Dia/Mes/Año)	27-01-2020	VALOR ($)	$ 82.000.000
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS (Dia/Mes/Año)	28-01-2020				
ANTICIPO (Solo si Aplica)	VALOR ($)	N/A			
CONTRATISTA:	SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES				
N° DE IDENTIFICACIÓN:	52.503.179				
REPRESENTANTE LEGAL (Solo si Aplica):	N/A				
N° DE IDENTIFICACIÓN (Solo si Aplica):	N/A				
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, PARA REALIZAR LA GESTION DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA".				

TÉRMINOS CONTRACTUALES		DEPENDENCIA SUPERVISORA	
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (MESES)	8	NOMBRE DEPENDENCIA SUPERVISORA	2.2. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura.
		INTERVENTORÍA (Solo si Aplica)	
FECHA DE INICIO (Dia/Mes/Año)	28-01-2020	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.	N/A
FECHA FIN (Dia/Mes/Año)	27-09-2020	CONTRATO DE INTERVENTORÍA Fecha (Dia/Mes/Año)	N/A

SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Se reunieron el señor (a): GUSTAVO GALLEGOS RAMÍREZ quien actúa en calidad de SUPERVISOR por parte de la de la USPEC,

el señor (a) SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES quien actúa en calidad de Contratista

el señor (a) (Solo si Aplica) N/A quien actúa en calidad de Interventor, con el fin de suscribir y firmar el ACTA DE INICIO de ejecución del Contrato No. 027 de 2020, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

En constancia se firma por las partes a los veintiocho (28) días del mes de ENERO de 2020, en la ciudad de: BOGOTA D.C.

FIRMA:
GUSTAVO GALLEGOS RAMÍREZ
NOMBRE DEL SUPERVISOR USPEC:
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA
CARGO:
79.511.729
C.C. N°

FIRMA:
SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES
NOMBRE CONTRATISTA:
52.503.179
NIT/CC. N°:
N/A
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
CC. N°

FIRMA:
N/A
NOMBRE PROFESIONAL APOYO SUPERVISIÓN USPEC (Solo si Aplica)
CARGO
C.C. N°

FIRMA:
N/A
NOMBRE INTERVENTOR (Solo si aplica)
NIT/CC. N°
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
CC. N°:

Observaciones:

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 027-2020 23 ENE 2020

2. MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACIÓN DIRECTA.
3. CONTRATISTA-PERSONA NATURAL:	SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES
4. C.C. O NIT:	52.503.179
5. DIRECCIÓN:	CARRERA 74 A No. 63-92 APTO 113 TORRE 2
6. TELÉFONO:	3114811470
7. CORREO ELECTRONICO:	Lizeth1907@gmail.com.
8. ORDENADOR(A) DEL GASTO:	RICARDO GAITAN III VARELA DE LA ROSA con cédula de ciudadanía 72.007.929, en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 1517 del 21 de agosto de 2019 y acta de posesión No. 0016 del 21 de agosto de 2019, de conformidad con la Resolución No. 000022 de 13 de Enero de 2020 se reasume la función delegada correspondiente a "Suscribir los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, requeridos por la USPEC"

CONSIDERACIONES

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Mediante Decreto 4150 de 2011 se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC como un establecimiento público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

En este contexto, el artículo 17 del Decreto 4150 de 2011, indica que las funciones de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA. Son:

1. Asistir al Director en la definición de los lineamientos de política y estrategias en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria, en el marco de las políticas y los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las orientaciones del Consejo Directivo.
2. Apoyar al Director en el ejercicio de las funciones de administración, operación, seguimiento y control de los Fondos u otros sistemas de manejo de cuentas que se asignen a la Unidad para el cumplimiento de su objeto.
3. Coordinar y orientar la elaboración y formulación del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura y el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria, en concordancia con las políticas y directrices del Gobierno Nacional y orientaciones del Consejo Directivo.
4. Coordinar la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversiones para la gestión penitenciaria y carcelaria en materia de infraestructura.
5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria.
6. Diseñar y proponer la adopción de estándares y normas técnicas operacionales para la formulación de proyectos de infraestructura.
7. Promover la elaboración de estudios encaminados a definir modelos alternativos de desarrollo de infraestructura y mantenimiento de forma directa, o a través de convenios interinstitucionales, asociación con otras Entidades públicas o demás mecanismos legales, para la efectiva gestión penitenciaria y carcelaria, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica, la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Gestión Contractual.
8. Mantener actualizada la información sobre la infraestructura y la realización de inventarios, evaluaciones y valoraciones de los establecimientos de reclusión.
9. Adelantar actividades necesarias tendientes a su sostenimiento y aseguramiento de conformidad con las normas legales y presupuestales vigentes, en coordinación con las dependencias internas y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
10. Asesorar en las actividades relacionadas con la gestión de la infraestructura y mantenimiento penitenciaria y carcelaria.
11. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integral de Gestión Institucional y sus componentes.
12. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así mismo la SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA de la USPEC, de acuerdo al artículo 19 del decreto 4150 de 2011, tiene como funciones:

1. Asistir al Direotor en la definición de los lineamientos de política y estrategias en materia de seguimiento a las condiciones de la infraestructura penitenciaria y carcelaria, en el marco de los lineamientos establecidos.
2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Maestro de Reposición, Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura el plan anual de necesidades de funcionamiento en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y Carcelaria.

3. Evaluar de manera periódica las condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos de reclusión y demás infraestructura y emitir dictámenes técnicos en apoyo a la toma de decisiones de la Dirección General.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las obras de construcción, equipamiento y mantenimiento.
5. Realizar la supervisión y emitir conceptos técnicos en relación con la ejecución y desarrollo de los contratos y convenios de infraestructura penitenciaria y carcelaria.
6. Recibir las obras de la infraestructura penitenciaria y carcelaria.
7. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.
8. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
9. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Consecuencia de las funciones dispuestas para esta Subdirección, y de manera particular la gestión de las diferentes etapas de los proyectos de infraestructura que al interior de la misma se surten, que corresponden a precontractual, contractual y postcontractual, se hace necesario para esta área, el disponer de personal especializado, que en cada una de estas fases garantice la correcta gestión y operación de la infraestructura carcelaria.

Analizado las cargas laborales de la Subdirección y el personal de carrera administrativa y provisional con el que se cuenta, se concluye que el mismo no es suficiente, por lo cual se hace necesario contratar profesionales que acrediten experiencia específica en la concepción, gestión y supervisión de proyectos de infraestructura.

Por lo anterior, se hace necesario contratar a un ADMINISTRADOR DE EMPRESA con especialización o su equivalente, con experiencia mínima de 28 meses en estructuración y/o seguimiento y/o supervisión de proyectos, teniendo en cuenta que en la planta de personal de la USPEC no cuenta con personal suficiente con el perfil y la experiencia laboral requerida, como está certificado por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.

Con el fin de asesorar, supervisar, apoyar y gestionar el desarrollo de los proyectos a cargo de la Dirección de Infraestructura según sus competencias, que entre otros corresponden a la construcción, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura carcelaria, en concordancia de la normatividad vigente, las políticas y directrices del Gobierno Nacional.

CLAUSULAS CONTRACTUALES	
PRIMERA: OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, PARA REALIZAR LA GESTION DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista deberá cumplir las obligaciones generales y obligaciones específicas consignadas en el estudio previo, así como las demás condiciones que este contenga.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
4. Elaborar informes, evaluaciones, oficios y demás documentos que solicite el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.
5. Realizar el trámite de afiliación a la administradora de riesgos laborales –ARL, el día de la firma del acta de inicio del contrato, ante el grupo administrativo de personal, de conformidad a lo señalado en la ley 1562 de 2012.
6. Cumplir con el pago a la seguridad social del contrato en los términos señalados en el Decreto 1273 del 2018.
7. Registrar y actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el día de la firma del acta de inicio.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del objeto y alcance contractual llegue a desarrollar; esta obligación deberá ser cumplida aun después de terminado el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA :

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
2. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo de corte, el informe mensual con sus anexos y soportes, y la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda. Los informes mensuales serán requisito para el pago, relacionando en detalle las actividades, gestiones y avances, con las rutas de acceso para verificación de la información digital, junto con los soportes de los documentos, productos y registros desarrollados en el mes.
3. Presentar a la Supervisión una vez finalice el contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación, un informe final detallado y consolidado de las actividades realizadas, indicando los asuntos

asignados, tramitados y pendientes por resolver en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como la relación de los archivos físicos y magnéticos (formato Word, Excel ...), que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, emitir las conclusiones y/o recomendaciones que considere pertinentes.

4. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite la Unidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de los asuntos a su cargo.
5. Hacer uso estricto de los formatos aprobados y publicados por el Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI, que sean requeridos como soporte del desarrollo de sus obligaciones y suministrar todos los elementos, equipos y dotación necesaria para la correcta ejecución del objeto de contrato.
6. Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, y los manuales, guías y procedimientos vigentes de la entidad.
7. Cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
8. En caso que por necesidad del servicio el contratista requiera desplazarse fuera de Bogotá, la USPEC reconocerá los valores correspondiente a los gastos de manutención, alojamiento y transporte.
9. Realizar todas las demás actividades para la gestión de la Dirección de Infraestructura y/o la Supervisión la subdirección de seguimiento a la infraestructura que se requieran y que le sean designadas para el buen cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la USPEC, durante la ejecución del contrato; estas actividades podrán realizarse en la sede de la USPEC o en cualquier Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Orden Nacional.
10. Realizar el acompañamiento, planeación, seguimiento y control administrativo, financiero y presupuestal de los proyectos de la Dirección de Infraestructura.

	11. Consolidar y reportar el seguimiento a la programación del PAC de la Dirección de Infraestructura, generando informes mensuales de los proyectos en ejecución y liquidación. 12. Realizar las gestiones pertinentes para el trámite de los pagos aprobados por las supervisiones de contratos de obra e interventoría. 13. Atender, tramitar o resolver toda consulta del contratista o requerimientos realizados, dentro de los términos legales y administrativos previstos, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado de las que no lo sean a la dependencia y/o al profesional competente, adjuntando su concepto al respecto, evitando que se configuren las causales de silencio administrativo consagradas en el capítulo VII de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 80 de 1993. 14. Elaborar y/o proyectar todos los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, tales como adiciones, prorrogas, suspensiones, modificaciones contractuales, controversias y requerimientos en general. 15. Brindar apoyo a la Dirección de Infraestructura y sus Subdirecciones adscritas, cuando así lo requieran, respecto a los asuntos relacionados con los contratos y/o convenios en ejecución y liquidación, y demás que sobre estos temas se deban adoptar. 16. Apoyar la planeación, diagnóstico, formulación, seguimiento, control, supervisión, evaluación y retroalimentación de los asuntos asignados. 17. Apoyar la formulación de proyectos que requiera la Unidad, elaborando los estudios previos, anexos técnicos, y demás documentos y gestiones de soporte de los proyectos que requieran ser contratados. 18. Programar, asistir y participar en las reuniones, comités y demás actuaciones que le sean convocados y asignados en cumplimiento del objeto contractual, incluidas las que se requieran para el manejo de las gestiones administrativas al interior de la entidad, diligenciando los registros y documentos que correspondan, haciendo entrega oportuna de los mismos.

	19. Apoyar en la elaboración de los planes operativos de construcción y/o mantenimiento a la infraestructura, entregando los reportes para la consolidación de los planes de acción, planes de mejora, y demás que se requieran. 20. Apoyar al supervisor, verificando que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría conforme con lo establecido en el manual de interventoría. 21. Dar respuesta oportuna a los requerimientos y peticiones que le sean designados, en los términos legales establecidos. 22. Entregar a la Entidad los Activos de información física y digital que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Unidad.
TERCERA: OBLIGACIONES DE LA USPEC	1. Pagar el valor pactado como contraprestación de los servicios contratados. 2. Proporcionar la información, documentos, equipos y materiales necesarios para la normal ejecución del objeto del contrato oportunamente. 3. Vigilar y supervisar al Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Disponer de los recursos necesarios que garanticen el desarrollo integral del contrato.
CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio, de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
QUINTA: VALOR	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000 M/CTE.)
SEXTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado por el Certificado con NUMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP 3820 del 8 de enero de 2020 NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CDP: DIANA MARÍA OSORIO ARDILA – COORDINADORA GRUPO PRESUPUESTAL

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO: La Unidad pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA en mensualidades vencidas de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.750.000) M/CTE, o proporcional al tiempo de servicio prestado. Los pagos se realizarán previa presentación de la Cuenta de Cobro, el Informe mensual de actividades, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la presentación de la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social. PARÁGRAFO PRIMERO. -OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS. Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA radique en debida forma los documentos requeridos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC (Plan Anual de Caja). PARÁGRAFO SEGUNDO.- El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones de los impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO. -ABONOS EN CUENTA: los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta, que la contratista acredite como propia.
OCTAVA : SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **Subdirección Seguimiento a la Infraestructura** de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la circular 017 de 2013, la circular 016 de 2014 y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.
NOVENA: GARANTÍAS	De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 "*Garantías*" del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC), con

	NIT 900 523 392-1, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69 - 76, teléfono 4864130, la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El valor asegurado de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor del contrato, y su vigencia será el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominara la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso exclusivamente para los propósitos del presente contrato 2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato, 3. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL solo a aquellas personas previamente autorizadas y avaladas por la Directora General de la Unidad, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA. 4. responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Unidad de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta clausula. 5. Expresamente se obliga el CONTRATISTA, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta clausula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o Contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este contrato.

	PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada de esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Unidad.
DÉCIMA PRIMERA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	La NACIÓN – UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC reconocerá y pagará al CONTRATISTA los gastos de desplazamiento, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la USPEC, deba desplazarse de su sede habitual de prestación de servicios, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA descontando el valor del IVA.
DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a USPEC, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de USPEC. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizado por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la información sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invención serán de propiedad de USPEC. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus Leyes Complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.
DÉCIMA TERCERA : LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	En apoyo a la acción de USPEC para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011,

	Estatuto Anticorrupción, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento no prebenda a CONTRATISTA o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, Contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató. El CONTRATISTA declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.
DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generara vínculo laboral alguno entre la USPEC y el CONTRATISTA. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la USPEC, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la USPEC. El personal que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni otra índole para con ellos. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la USPEC la información que se requiera.
DÉCIMA QUINTA. CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa escrita de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, pudiendo ésta reservarse las razones para negarla.
DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN	De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión (es) no modificará (n) el plazo de ejecución del contrato.
DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA	De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente al USPEC para terminar anticipadamente el mismo,

	mediante oficio escrito que se comunicara al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a.) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b.) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a USPEC los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o especificas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c.) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d.) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; e.) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f.) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de USPEC, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g.) Cuando el CONTRATISTA ceda el contratos sin previa autorización expresa y escrita de USPEC, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h.) Por sentencia que así lo ordene; i.) Por las demás causas dispuestas en la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato terminara anticipadamente por la muerte del CONTRATISTA durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Así mismo, el contrato terminara anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del CONTRATISTA permanente superior al porcentaje que la Ley establece para tal caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicara el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsara al CONTRATISTA lo efectivamente prestado.
DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y	El CONTRATISTA, a la firma del presente contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en

PROHIBICIONES-DECLARACIÓN ESPECIAL	causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
DÉCIMA NOVENA : INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores.
VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para dar inicio a la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas para la ejecución del contrato el Contratista certifica que se encuentra al día de aportes a la seguridad social.
VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES	La USPEC, las recibirá en la Avenida Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 4 piso 12, 13 y 14 de la ciudad de Bogotá D.C., el CONTRATISTA las recibirá en la CARRERA 74 A No. 63-92 Apto.113 Torre 2 Bogotá así mismo acepta ser notificado al correo electrónico lizeth1907@gmail.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
VIGÉSIMA SEGUNDA: ACTA DE CIERRE – ACTA DE ARCHIVO – LIBERACIÓN DE SALDO (SEGÚN APLIQUE)	La terminación y cierre de la ejecución del contrato se formalizara con la suscripción por parte del supervisor del contrato, según corresponda el documento cierre determinado por la entidad en la cual se consigne las condiciones contractuales, el cumplimiento del objeto, el balance del contrato, la verificación del cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales y las obligaciones pendientes a que haya lugar de conformidad con el estatuto de contratación vigente. En caso de que se verifique el incumplimiento del CONTRATISTA, la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual así mismo cundo el contrato termine de manera anticipada deberá adelantarse la liquidación teniendo en cuenta los lineamientos del procedimiento de liquidación.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 027-2020 23 ENE 2020

POR LA USPEC

RICARDO GAITAN III VARELA DE LA ROSA
Director General

CONTRATISTA

SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES
CC. 52.503.179

Elaboró: Bella Kelis Mosquera – Abogada – DIGECO
Revisó: Evelyn Alonso Gutierrez – Coordinador de Grupo Contractual y Postcontractual - DIGECO
Aprobó: José Manuel Luque – Director de Gestión Contractual – DIGECO

USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO CELEBRADO

15

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA:

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, con NIT 900.523.392-1, suscribió el siguiente contrato:

Contrato No:	**20 DE 2019**
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
Nombre del Contratista:	**SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES**
Identificación del Contratista:	**C.C. No.52.503.179**
Objeto del Contrato:	**Prestar los servicios profesionales a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC como apoyo a la supervisión, diagnóstico, formulación, revisión financiera y presupuestal en la ejecución administrativa para los proyectos de fortalecimiento, construcción y rehabilitación, apoyar administrativamente la evaluación de los presupuestos de obra y las demás actividades asignadas por la Dirección de Infraestructura.**
Valor Inicial :	**OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL ($89.125.000.oo)M/CTE.**
Fecha Suscripción del Contrato:	**14 de enero de 2019**
Fecha de Inicio:	**15 de enero de 2019**
Fecha Terminación:	**30 de diciembre de 2019**
Estado Actual del Contrato:	**En ejecución**

Observaciones: La anterior certificación se realiza con base en la información que reposa en el expediente contractual.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

JOSÉ MANUEL LUQUE GONZÁLEZ
Director de Gestión Contractual

Proyectó: Homayra Sánchez- Técnico Administrativo.

CONTRATO No. 020 FECHA. 14 ENE 2019

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Que el presente anexo de condiciones generales es una herramienta que permite definir parámetros uniformes y generales en relación con las reglas que regulan tanto los contratos de servicios profesionales como los contratos de apoyo a la gestión. En consecuencia se deberán observar las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. El contratista deberá cumplir las obligaciones generales y obligaciones específicas consignadas en el estudio previo, así como las demás condiciones que este contenga.

CLAUSULA SEGUNDA.– CONDICIONES PARA EL PAGO: Los pagos se realizaran previa presentación de la cuenta de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y la presentación de la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO – OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS.** Los pagos a que se refiere la cláusula de forma de pago, se realizaran dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** radique en debida forma los documentos requeridos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC (Plan anual de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El valor estipulado del contrato queda sujetos a las deducciones de los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO.- ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuaran mediante consignación en la cuenta, que el **CONTRATISTA** acredite como propia. **DESPLAZAMIENTOS (CUANDO APLIQUE):** El **CONTRATISTA** tendrá derecho al reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento, que para la ejecución del contrato sean coordinados con el supervisor a los establecimientos de reclusión del orden nacional o a los lugares que requiera el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato. El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron teniendo en cuenta la remuneración establecida para el perfil exigido para la categoría de la tabla de valores de honorarios o remuneración por servicios técnicos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – **USPEC** con persona naturales, adoptada mediante la Resolución 0009 del 9 de enero de 2018.

CLAUSULA TERCERA.– SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Dirección de Infraestructura o quien designe, quien deberá ejercerla de conformidad con las respectivas estipulaciones y los documentos señalados en el Manual de Supervisión de la USPEC.

CLAUSULA CUARTA.– SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión (es) no modificará (n) el plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA.– CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa escrita de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, pudiendo este reservarse las razones para negarla.

CLAUSULA SEXTA.– TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a USPEC para

terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicara al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a.) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b.) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a USPEC los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o especificas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c.) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d.) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hayan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; c.) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f.) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de USPEC, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g.) Cuando el CONTRATISTA ceda el contratos sin previa autorización expresa y escrita de USPEC, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h.) Por sentencia que así lo ordene; i.) Por las demás causas dispuestas en la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato terminara anticipadamente por la muerte del CONTRATISTA durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Así mismo, el contrato terminara anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del CONTRATISTA permanente superior al porcentaje que la Ley establece para tal caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicara el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsara al CONTRATISTA lo efectivamente prestado.

CLAUSULA SÉPTIMA.– INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC cobrara como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado e derecho de UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC a cobrar integralmente el valor de los debido que no haya quedado satisfecho con el veinte por ciento (20%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultarse a cargo del CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC cobrara la pena pecuniaria por vía de la jurisdicción coactiva conforme a la Ley. Lo anterior in perjuicio del derecho que conservara la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

El valor de las multas y de la pena se tomara del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto fuere posible, se cobrara ante la Jurisdicción de los Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizara a través de la supervisión y el trámite pertinente se efectuara por la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA.– ACTA DE CIERRE – ACTA DE ARCHIVO – LIBERACIÓN DE SALDO (SEGÚN APLIQUE): La terminación y cierre de la ejecución del contrato se formalizara con la suscripción por parte del supervisor del contrato, según corresponda el documento cierre determinado por la entidad en la cual se consigne las condiciones contractuales, el cumplimiento del objeto, el balance del contrato, la verificación del cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales y las obligaciones pendientes a que haya lugar de conformidad con el estatuto de contratación vigente. En caso de que se verifique el incumplimiento del CONTRATISTA, la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual así mismo cundo el contrato termine de manera anticipada deberá adelantarse la liquidación teniendo en cuenta los lineamientos del procedimiento de liquidación.

CLAUSULA NOVENA.– AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generara vinculo laboral alguno entre la USPEC y el CONTRATISTA. Por lo tanto no habrá vinculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la USPEC, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la USPEC. El personal que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni otra índole para con ellos.

Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la USPEC la información que se requiera.

CLAUSULA DÉCIMA.– INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: El CONTRATISTA, a la firma del presente contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.– INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que el CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.– CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominara la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL solo a aquellas personas previamente autorizadas y avaladas por la Directora General de la Unidad, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA. 4. responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Unidad de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. 5. Expresamente se obliga el CONTRATISTA, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o Contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada de esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Unidad.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.– PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a USPEC, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de USPEC. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizado por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la información sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invención serán de propiedad de USPEC. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus Leyes Complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.– LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: En apoyo a la acción de USPEC para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley

1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento no prebenda a **CONTRATISTA** o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, Contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató. El **CONTRATISTA** declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.

SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES
C.C:52.503.179

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO CELEBRADO

20

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA:

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, con NIT 900.523.392-1, suscribió el siguiente contrato:

Contrato No:	**070 de 2018**
Tipo de Contrato:	**Prestación de servicios profesionales**
Nombre del Contratista:	**SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES**
Identificación del Contratista:	**C.C N° 52.503.179**
Objeto del Contrato:	**Prestar los servicios profesionales a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, como apoyo a la Dirección de Infraestructura en la revisión financiera y presupuestal, en la ejecución administrativa y financiera de las obras de construcción de las réplicas de Pabellón de Medellín Bellavista Patio 2 y RM Manizales y los nuevos ERON de Fundación y Pereira, así como prestar apoyo en la formulación de los proyectos y las demás actividades asignadas por la Dirección de Infraestructura.**
Valor Inicial :	**Setenta millones cuatrocientos mil pesos M/cte. ($70.400.000)**
Fecha de Suscripción del Contrato:	**25 de enero de 2018.**
Fecha de Inicio:	**30 de enero de 2018**
Fecha Terminación:	**30 de diciembre de 2018.**
Estado Actual del Contrato:	**En ejecución**

Verificada la documentación existente en la carpeta contractual, se registra:

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Observaciones: la anterior certificación se realiza con base en la información que reposa en el expediente contractual.

Cordialmente,

IVAN SARMIENTO GALVIS
Director Gestión Contractual -USPEC

Proyecto: Giovanny Guerrero/ Digeco
Reviso: Yomar Angélica Muñoz/ coordinadora

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nº 070 FECHA: 25 ENE 2018

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
3. CONTRATISTA-PERSONA NATURAL:	SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES
4. CC. O NIT:	52.503.179
5. DIRECCIÓN:	Carrera 74 A No. 63-92 APTO 113 TORRE 2
6. TELÉFONO:	3114811470
7. CORREO ELECTRÓNICO:	lizeth1907@gmail.com
8. ORDENADOR(A) DEL GASTO:	CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.491.336 en calidad de Director Administrativo y Financiero de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC**, nombrado mediante Resolución No. 40 del 22 de enero de 2018 y con Acta de Posesión del 25 de enero de 2018 quien actúa como ordenador del gasto de la entidad según Resolución No. 1105 del 22 de noviembre de 2017 en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** con NIT. 900.523.392-1 y que para los efectos de este contrato se denominará la USPEC

CONSIDERACIONES

1-. Que mediante Decreto 4150 de 2011 se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería Jurídica, autonomía Administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC. 2-. Que el Artículo 32 de la ley 80 de 1993 señala que son contratos de prestación de servicios aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que sólo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. 3-. Que el literal H, Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. 4-. Que el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. 5-. La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, define en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran, para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. 6-. Para llevar a cabo dicho objetivo, la Dirección de Infraestructura requiere contar con los servicios profesionales de un administrador de empresas con experiencia en proyectos que brinde el apoyo necesario en el desarrollo de los diferentes procesos que adelante la Unidad. 7-. Así las cosas, la Dirección de Infraestructura requiere de un administrador de empresas con experiencia en estructuración, formulación, seguimiento, apoyo y control de proyectos, con el fin de que apoye la gestión de la Dirección de Infraestructura, en los asuntos que en materia de infraestructura sean sometidos a su consideración. 8-. Lo anterior, teniendo en cuenta el número y especialidad de procesos de Infraestructura que adelanta la USPEC, se requiere apoyar y acompañar los mismos para su normal desarrollo, siendo indispensable para la entidad minimizar los riesgos y evitar futuras controversias en la Infraestructura Física General de los Establecimientos de Orden Nacional. 9-. Revisada la planta de personal de la

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC mediante certificación expedida por el Director Administrativo y Financiero (E) , se informa que la USPEC no cuenta con el personal suficiente con el perfil requerido para desarrollar el objeto del contrato. **10-**. Que la coordinadora Grupo Administración de Personal realizó la respectiva evaluación de la hoja de vida de acuerdo a los documentos presentados por **SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES**, constatando que reúne la idoneidad y experiencia necesaria que le permite desarrollar el objeto del Contrato. **11-**. Que el presente Contrato de Prestación de Servicios se rige por lo establecido en el literal h) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. **12-**. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS CONTRACTUALES	
10. **PRIMERA: OBJETO:**	Prestar los servicios profesionales a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC como apoyo a la Dirección de Infraestructura en la revisión financiera y presupuestal, en la ejecución administrativa y financiera de las obras de construcción de las réplicas de Pabellón de Medellín Bellavista Patio 2 y RM Manizales y los nuevos ERON de Fundación y Pereira, así como prestar apoyo en la formulación de los proyectos y las demás actividades asignadas por la Dirección de Infraestructura.
11. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:**	Formular y supervisar las diferentes actividades para la generación de cupos penitenciarios y carcelarios. Apoyo:*Construir réplicas de pabellones en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios: *Construir Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.
12. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la Ley, de las señaladas en la justificación, el CONTRATISTA asume a la firma del contrato el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **Generales** 1. Cumplir con el objeto del Contrato. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Brindar asesoría técnica a la Dirección de Infraestructura USPEC. 4. Dar acompañamiento y apoyo técnico en la etapa precontractual, en los procesos que la Dirección de Infraestructura lo requieran. 5. Realizar seguimiento a los procesos contractuales en los que la Dirección de Infraestructura lo considere necesario. **Específicas:** 1. Apoyar en la elaboración de planes operativos de construcción y/o mantenimiento a la Infraestructura. 2. Realizar visitas técnicas y los diagnóstico técnicos correspondientes. 3. Apoyar técnicamente la

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 070 FECHA: 25 ENE 2018

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

	formulación y evaluación de los proyectos de infraestructura. 4. Apoyar técnicamente la evaluación de los presupuestos de obra y elaboración de las especificaciones técnicas de obra para la elaboración de los estudios previos y estudios de mercado, de los proyectos que deban ser contratados. 5. Apoyar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en las licitaciones, concursos de méritos y demás procesos de contratación que se adelanten. 6. Apoyar en el seguimiento de los diferentes proyectos asignados, con el propósito de dar cumplimiento de la obra de acuerdo a la política de calidad de la entidad. 7. Dar respuesta oportuna a los requerimientos y peticiones que le sean designados, relacionados con las observaciones que se presenten en los procesos de infraestructura. 8. Asistir a reuniones con la Dirección de Infraestructura, en la medida se estime necesaria y que le sea solicitado. 9. Presentación de Informes mensual, apoyo a la supervisión, de visitas y de control de proyectos y contratos. 10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a desarrollar y conocer durante la ejecución del contrato; esta obligación deberá ser cumplida aun después de terminado el contrato. 11. Una vez finalice el objeto del contrato, se entregará al supervisor del mismo, un informe detallado de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución. Lo anterior es requisito indispensable para la cancelación del pago final del contrato. 12. Los productos asignados a entregar, entre otros, son: Informes de apoyo a la supervisión, Informes de Visitas técnicas, Estudios Previos, diagnósticos y formulación de presupuestos de intervención. 13. Los informes solicitados tendrá una periodicidad mensual, semanal, o cuando el Director de Infraestructura y/o Supervisor lo requiera. 14. El informe mensual es requisito para el pago al Contratista, el cual debe adjuntar los documentos y productos desarrollados en el mes designados por el Director de Infraestructura y/o Supervisor del contrato. 15. El contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de las actividades o productos encomendados por la Dirección de Infraestructura y/o supervisor. 16. El contratista está en la obligación de suministrar todos los elementos, equipos y dotación necesaria para la correcta ejecución del objeto del Contrato. 17. Hacer uso estricto de los formatos aprobados y publicados en la página de la USPEC. 18. Realizar todas las actividades para la gestión de la Dirección de Infraestructura y/o supervisor que se requieran y sean designadas para el cumplimiento y buen desarrollo de los objetivos, durante la ejecución del contrato; Estas actividades podrán realizarse en la sede de la USPEC o en cualquier Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Orden Nacional.

13. CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD	La Unidad se obliga a: 1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación de los servicios contratados. 2. Proporcionar la información, documentos, equipos y materiales necesarios para la normal ejecución del objeto del contrato oportunamente. 3. Vigilar y supervisar al Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Disponer de los recursos necesarios que garanticen el desarrollo integral del contrato.
14. QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
15. SEXTA: VALOR:	El valor de la presente contratación será hasta por la suma de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($70.400.000.oo).** **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
16. SEPTIMA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**NÚMERO:** 15318 **FECHA:** 24 de enero de 2018 **EXPEDIDO POR:** Coordinador Grupo de Presupuesto **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL AÑO:** 2018
17. OCTAVA: FORMA DE PAGO:	La Unidad pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA en mensualidades vencidas por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000.oo) M/CTE**, o proporcional al tiempo de servicio prestado. Los pagos se realizarán previa presentación de la Cuenta de Cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y la presentación de la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO - OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** radique en debida forma los documentos requeridos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC (Plan Anual de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones de los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO - ABONOS EN CUENTA:** los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta, que la contratista acredite como propia. **PARÁGRAFO CUARTO - DESPLAZAMIENTO:** El contratista tendrá derecho al reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento, que para la ejecución del contrato sean coordinados con el supervisor a los establecimientos de reclusión del orden nacional o a los lugares que requiera el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siempre y

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 0702 FECHA: 25 ENE 2018

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

	cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato.
18. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:**	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente autorizadas y avaladas por la Directora General de la Unidad, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA. 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Unidad de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. 5. Expresamente se obliga el CONTRATISTA, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Unidad.
19. **DÉCIMA: AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**	El contratista está obligado a afiliarse a los sistemas de seguridad social integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista o trabajador independiente deberá pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en los términos de la Ley 797 de 2003, el **CONTRATISTA** acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados, durante todo el plazo de este Contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, el **CONTRATISTA** declara que conoce el contenido de tales disposiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en este numeral, la USPEC podrá declarar la caducidad del Contrato por el incumplimiento por

	parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones estipuladas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO.** Por tratarse de un contratista independiente con libertad y autonomía propia, no existe ningún tipo de relación laboral o de Contrato de trabajo, ni derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes de los honorarios previstos en la cláusula séptima de este Contrato.
20. **DECIMA PRIMERA:SUPERVISIÓN:**	La Supervisión será ejercida por el Director de Infraestructura o por quien este designe, quien deberá ejercerla de conformidad con las respectivas estipulaciones y los documentos señalado en el Manual de Supervisión de la USPEC.
21. **DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**	Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la USPEC la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la USPEC o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la USPEC, sin que ello impida que LA USPEC pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA USPEC descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.
22. **DECIMO TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**	El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la USPEC y EL CONTRATISTA. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la USPEC, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la USPEC. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 0708 FECHA: 25 ENE 2018

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

	2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la USPEC la información que se requiera.
23. DÉCIMA CUARTA: MULTAS	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la **UNIDAD** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA hasta del 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor total del contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista dentro del marco normativo vigente. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por la USPEC, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista por cualquier relación negocial, para lo cual el Contratista autoriza al momento de suscribir el presente contrato para que la USPEC, proceda a efectuar, los descuentos que corresponda o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO:** El rango para la imposición de la sanción de multa, entre el 0.1% y el 1% será determinado por el la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, dependiendo de la magnitud y gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de la proporcionalidad.
DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la Unidad Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, una póliza de Garantía Única de Cumplimiento que cubra los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
24. DÉCIMA SEXTA: CESIÓN	El contratista no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa escrita de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, pudiendo éste reservarse las razones para negarla.
26. DÉCIMA SÉPTIMA: EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.
27. DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, contractuales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
28. DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal

	en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.
29. VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
30. VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública" el presente contrato no requerirá de liquidación.
31. VIGESIMA SEGUNDA: CIERRE DEL EXPEDIENTE	Después la ejecución del presente contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

32. Para todos los efectos, se suscribe el presente contrato a los 25 ENE 2018

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Director Administrativo y Financiero

SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES
C.C. 52.503.179 de Bogotá

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director de Gestión Contractual
Revisó: Fabio Leonardo Muñóz – Coordinador Gestion Contractual
Proyectó: Tatiana Baquero– Abogada Gestión Contractual

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA:	SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES
IDENTIFICACION:	52.503.179
CONTRATO No:	070 DE 2018
REGISTRO PRESUPUESTAL No:	16818 | FECHA: | 25-01-2018 | VALOR: | ($70.400.000.oo).
OBJETO:	PROFESIONAL DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA REVISIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL EN LA EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS RÉPLICAS DE PABELLÓN DE MEDELLIN BELLAVISTA PATIO 2 Y RM MANIZALES Y LOS NUEVOS ERON DE FUNDACION Y PEREIRA, ASI COMO PRESTAR APOYO EN LA FORMULACION DE LOS PROYECTOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
VALOR:	SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($70.400.000.oo).
PLAZO:	ONCE (11) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	TREINTA (30) DE ENERO DE 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2018.

En Bogotá, D.C., se reunieron **SONIA AYCARDI DONADO** en calidad de supervisor del contrato y **SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES** La contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del citado contrato.

Es de anotar, que se da inicio al mencionado contrato toda vez que se cumplieron con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Es de señalar que La contratista se compromete a entregar todos los bienes, objetos y material que le sean entregados por parte de la Unidad y hacer uso cuidadoso y responsable de los mismos.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por las que intervienen en ella, a los treinta (30) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

SONIA AYCARDI DONADO
Directora de Infraestructura - USPEC

SANDRA LIZETH CASTELLANOS TORRES
C.C. 52.503.179

Observaciones:

NIT 900.429.113 – 1

A QUIEN INTERESE

CERTIFICAMOS QUE:

La señora **CASTELLANOS TORRES SANDRA LIZETH**, identificada con C.C. **52.503.179**, laboró para nuestra empresa desde el 16 de Marzo de 2004 hasta el 31 de Julio de 2017, con contrato a término indefinido tiempo en el cual desempeño el cargo de **DIRECTORA DE PRODUCTO**

La presente certificación se expide Bogota, a los 23 días del mes de Enero de 2018.

Atentamente,

LILIANA VELASQUEZ.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
Cra. 13 N° 93-68 OF 305
Tel. 6218818

GERENTE DE PRODUCTO

Nombre del Área:	Producto
Superior Inmediato:	Director General de Operaciones
Superior Mediato:	Gerente General
Cargos Directos:	7
Nombre de Cargos Directos:	Auxiliar de Facturación Auxiliar de Compras Jede de Bodega Auxiliar Bodega
Cargos Indirectos:	0
Localidad:	Bogota

OBJETIVO BASICO: Implementar estrategias, planes y programas para garantizar la disponibilidad de mercancía de acuerdo a las políticas de la compañía. Acompañamiento y supervisión en la optimización de la operación de recepción, almacenaje y distribución de bienes y servicios a nivel urbano y nacional, buscando ofrecer un servicio oportuno al cliente.

FUNCIONES PRINCIPALES

1. Elaboración de planes operativos e indicadores establecidos por la dirección en el cumplimiento de las metas de la compañía
2. Desarrollo de proveedores nacionales y en el exterior de acuerdo a los requerimientos y estrategias de la compañía.
3. Crear, definir un plan de compras y presupuesto de gastos de importación anual garantizando niveles óptimos de inventario.
4. Gestionar y optimizar el presupuesto asignado por la Compañía
5. Realizar supervisión y seguimiento de la gestión a través de los indicadores establecidos en la compañía.
6. Coordinar, supervisar y monitorear la adecuada distribución de mercancía a nivel nacional.
7. Evaluar permanentemente los costos, mediante análisis comparativos tanto de precios como de características de servicio
8. Gestionar con la Dirección Financiera los recursos necesarios para: Pago a proveedores nacionales y exterior, pago de impuestos y nacionalizaciones y proveedores de transporte.
9. Coordinar en conjunto con logística la consecución de los transportadores y el monitoreo de los mismos.
10. Diligenciar, presentar y archivar formato de declaración cambiaria y sus anexos.
11. Supervisión y aprobación al área de facturación para la generación de documentación, anulación de facturas, cambios de facturas por perdida del cliente, autorización de remisiones y devoluciones
12. Tramite y validación de garantías, Realizar las solicitudes de reclamos a la fábrica y realizarle seguimiento a los mismos.
13. Realizar las actividades que sean asignadas por el superior inmediato.

INDICADORES DE GESTION

- Rotación de Inventarios
- Despachos y entregas nacionales
- Gestión de inventarios
- Nivel de servicio en informe

AUTORIDAD PARA LA TOMA DE DECISIONES

- Prioridad disponibilidad de bienes
- Autorización de permisos a subordinados

ESTUDIOS BASICO

- Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administrador de Empresas

ESTUDIOS DE POSTGRADOS

- No requiere

CONOCIMIENTOS BASICOS DEL CARGO

- Manejo de programas básicos de Office (Excel, Word. Outlook).
- Conocimiento en algún sistema contable, administrativo y/o de control de inventarios.

EXPERIENCIA

- **GENERAL:** Mínimo 3 años como supervisor, coordinador de compras y manejo de logística o almacenamiento
- **ESPECIFICA:** 2 Año en Bodega

HABILIDADES Y DESTREZAS

- Agilidad para cumplir con las actividades en los tiempos fijados.
- Buen manejo de las relaciones interpersonales.
- Capacidad de supervisión, delegación y trabajo en grupo.
- Trabajo enfocado a resultados al cliente.
- Facilidad de adaptación a los cambios.
- Buena interpretación y análisis.
- Organizado administrativamente.

RECURSOS

- Recursos informáticos (Acceso a DMS, PC, Outlook, internet)

Elaboro	*Reviso*	*Autorizo*
Asistente de procesos	*Auditor interno*	*Director de departamento*
Lvelazquez		*Respaña*

	Año	Sem	DESCRIPCION Y PERFIL DE CARGO	Código	G.M.04.01
	2009	2		Versión	1
				Pagina	1 de 3

VERSION	CAMBIO	FECHA
1	Se crea la descripción y perfil de cargo	23-Noviembre -09
2	Se cambian funciones del cargo	12-Julio-10
3	Se cambia el nombre del cargo, las funciones y los indicadores que aplican.	23-Enero -12